



Universidad Nacional de Luján

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0002950/2008

LUJÁN, 9 ABR 2018

VISTO: El Reglamento de Consejos Asesores de los Centros Regionales, aprobado por Resolución C.S.N° 301/01, y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Universitario establece, en su Artículo 8°, que en cada Centro Regional se constituirá un Consejo Asesor.

Que en el Reglamento mencionado en el Visto se determina la finalidad de los mismos y su conformidad.

Que se advierte la necesidad de brindar mayor dinámica y visibilidad al tratamiento de las cuestiones inherentes a las diferentes Sedes de la Universidad, las cuales son abordadas por los Consejos Asesores.

Que al mismo tiempo, es necesario cautelar mecanismos asociados para generar estos espacios de discusión en las Delegaciones estables de la Universidad.

Que la Comisión Asesora Permanente de Centros Regionales consideró el tema y elevó una propuesta de modificación al Reglamento de Consejos Asesores.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 15 de marzo de 2018.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Artículo 1° del Reglamento de Consejos Asesores de los Centros Regionales, aprobado por Resolución C.S.N° 301/01, por el texto que se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 1°.- En cada uno de los Centros Regionales y Delegaciones de la Universidad Nacional de Luján se constituirá un Consejo Asesor. Su misión consistirá en asesorar al Responsable Institucional y entender en aspectos académicos y administrativos del funcionamiento de la Sede,

///



Universidad Nacional de Luján

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0002950/2008

///

- 2 -

así como en lo referente a las relaciones con la comunidad local. Para cumplir con su finalidad, el Consejo Asesor podrá, en aquellos temas que son competencias del H. Consejo Superior, elevar las actuaciones para su tratamiento, las cuales ingresarán al Cuerpo a través de la Comisión Asesora Permanente de Centros Regionales y Delegaciones".-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que los Consejos Asesores de las Delegaciones tendrán idéntica conformación que la aprobada mediante Resolución C.S.N° 301/01 para los Consejos Asesores de Centros Regionales. Los miembros serán elegidos en elecciones simultáneas, de la misma forma que se eligen los Consejos Asesores de los Centros Regionales.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ:0000177-18

Mgter. Joaquín Gustavo BELGRANO
Secretario General

Mgter. Antonio Francisco LAPOLLA
Presidente
H. Consejo Superior